



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas si-
guen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

Real decreto.

Deseando dar á las tropas de todas armas de mi ejército y á las de mi Real
armada en la solemne y fausta ocasion de la jura de mi muy querida Hija pri-
mogénita como Princesa heredera de la corona á falta de varon, una muestra
de mi Real benevolencia y del precio que me merecen las continuas é inequi-
vocas pruebas que recibo de su acendrado amor y lealtad á mi Real Persona, á
la de la REINA, mi muy cara y amada Esposa, y á los legítimos derechos de
mi directa descendencia; he venido en resolver lo siguiente:

Art. 1.º Instituyo en favor de las clases de tropa de todas armas de mi
ejército y armada una condecoracion especial, que consistirá en una cruz ar-
glada al modelo que he aprobado con esta fecha, y que se llevará pendiente
de una cinta de color azul celeste en un ojal de la casaca.

Art. 2.º Esta honorífica distincion llevará el nombre de mi muy querida
Hija primogénita MARÍA ISABEL LUISA.

Art. 3.º Concedo dicha cruz en cada batallon de la Guardia Real de in-
fantería, de la Guardia Real provincial, de la infantería de línea y ligera, de
la artillería, del regimiento Real de zapadores-minadores-pontoneros, de las
milicias provinciales, de los voluntarios Realistas y del Real cuerpo de arti-
llería de marina, á tres sargentos primeros, seis segundos, 24 cabos primeros
y segundos, seis tambores y á 12 soldados por compañía, ó sean 96 por batallon,
agraciando en los mismos términos á igual número de individuos de cada clase
por cada regimiento de caballería de línea ó ligera de la Guardia Real y del
resto de la misma arma del ejército.

Art. 4.º La expresada condecoracion se concederá en todos los cuerpos
por el orden riguroso de antigüedad á los individuos que no tengan nota, y
los que la obtengan disfrutará la ventaja del abono de dos años de servicio
para la sola opción á los premios de constancia que les puedan corresponder
segun reglamento y órdenes vigentes. Tendréislo entendido, y dispondreis lo
conveniente á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio á
19 de Junio de 1833. — A. D. Josef de la Cruz.

MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

Real orden.

Enterado el REY nuestro Señor del expediente instruido con motivo de
haber hecho presente el administrador de rentas decimales de la diócesis de Se-
villa las causas que obstruyen el poner en claro los terrenos novalés en aquel
arobispado, siguiéndose de esto perjuicios á los roturadores y á la Real ha-
cienda; S. M., conformándose con lo que el consejo supremo de Hacienda ha
consultado sobre el particular, se ha servido mandar se observen, guarden y
cumplan las reglas ó declaraciones siguientes:

1.º Que estan sujetos á la gracia de novalés, segun la bula de S. S. de 31
de Octubre de 1816, no solo todos aquellos terrenos montuosos y bosques lle-
nos de maleza y los que se han reducido á regadío, sino tambien los que han
estado eriales y sin cultivo por espacio de treinta años consecutivos; y que por
consequiente los roturadores que soliciten la esencion, disfrutará de ella si el
terreno roturado fuese de alguna de aquellas clases.

2.º Que la concesion de la gracia de exencion ha de ser de privativo cono-
cimiento de los administradores de los ramos decimales nombrados por S. M.,
segun lo mandado en Real orden de 27 de Junio de 1825, y para que lo rea-
licen procurarán los nuevos roturadores presentar el atestado de la justicia y
cura párroco que previene la regla segunda de dicha Real orden, y si fuese ne-
cesario una informacion sumaria: cuidando los mismos administradores de mirar
esta clase de negocios con mucha circunspeccion para no aventurar despues el
éxito de las reclamaciones judiciales que pudieran hacerse sobre la clasificacion.

3.º Que para que tenga el debido cumplimiento lo mandado en Real or-
den de 15 de Setiembre de 1827, sobre el modo de proceder á la clasificacion
de los terrenos con precisa audiencia de los cabildos y juntas de diezmos, se
reunirán el administrador de decimales nombrado por S. M. y el de Rentas,
con el diputado ó comisionado de aquellas corporaciones, á quien manifestán-
dole su parecer sobre la clasificacion del terreno de que se trate, le oirán en el
particular, y si estuviere conforme, se procederá á la valuacion de los terre-
nos novalés y del producto de sus diezmos; mas no estándolo extenderá su pa-
recer por escrito dentro del preciso término de tercero día, que comunicará al
administrador de Rentas decimales.

4.º Que faltado que sea por los administradores el punto de la aplicacion
de la gracia en favor de los roturadores de los terrenos, darán á estos una
certificacion que les sirva de resguardo, reteniendo en su poder el administra-

dor de decimales el expediente original; de cuya particularidad se hará mérito
en dicha certificacion.

5.º Que aun cuando dicho diputado ó comisionado no estuviere conforme
con la clasificacion hecha por el administrador de decimales de acuerdo con el
de Rentas, no por eso se hará novedad, pues que los roturadores deben que-
dar en el disfrute de la exencion; pero si el negocio se hiciere judicial, ingre-
sarán los diezmos que sean materia del litigio en los cabildos en calidad de de-
pósito, con arreglo á lo mandado en la Real orden de 27 de Noviembre
de 1826, administrándolos y beneficiándolos con toda escrupulosidad, para
responder con ellos ó su importante á las resultas del juicio.

6.º Que si se verificase la reclamacion en el tribunal eclesiástico para el
juicio breve y sumario que previene la bula, no se obligará á los roturadores á
presentarse en el juicio, porque debiendo hacerlo los administradores por el
interes de la Real Hacienda, está por demas la cooperacion de aquellos, y no
deben sufrir nuevos gastos.

Y 7.º Que en el referido caso de haber de acudir al tribunal eclesiástico,
no se permitan mas trámites que los que rigurosamente exige un juicio de dicha
clase; debiendo tenerse por suficientes un escrito de cada parte, en el que ade-
mas de exponer los hechos y el derecho, se solicitará la informacion que cada
uno de por sí deba hacer, cuidando de que en la práctica de estas diligencias
no se gaste mas tiempo que el de 30 dias, con el objeto de que dentro de los
otros 10 que restan para los 40 que señala la bula, recaiga determinacion fi-
nal con la prevencion de que admitidas las apelaciones que se interpongan, se
remitan inmediatamente los autos integros y originales al tribunal de la gracia del
excusado, por la citacion y emplazamiento de las partes con término de 15
dias, para que dentro de ellos comparezcan en el mismo tribunal á usar de su
derecho. De Real orden &c. Palacio 7 de Mayo de 1833. — Martinez.

*Felicitaciones dirigidas á S. M. por la publicacion de las actas de Cortes
de 1789.*

Excmo. Sr.: Por el correo marítimo que en el dia de ayer tocó en este
puerto, he recibido un ejemplar de las actas de las Cortes de 1789 sobre la su-
cesion en la corona de España, que V. E. se ha servido remitirme. En el de
hoy dispuse se reuniesen en mi casa habitacion todos los gefes y empleados de
la hacienda civil y militar, á quienes lei con sumo placer su sabio, prudente y
utilísimo contenido. La obediencia, Excmo. Sr., mas generosa, el amor mas
acendrado y adhesion inviolable de nuestros corazones hácia la Real Persona
del REY nuestro Señor, de su dignísima Esposa y muy cara sucesion, se mani-
festó heroicamente en todos los semblantes; comprobando que aquellos que
congregados en el mismo sitio se dirigieron conmigo en 18 de Octubre del año
último pasado al templo del Señor para impetrar postrados al pie del altar el
total restablecimiento de la importante salud del Soberano mas digno de ser
amado, son los mismos que llenos de confianza y sumo placer, no dudan que
la excelsa Princesa será otra Isabel que engrandecerá la Iberia.

Dígnese V. E. poner en el alto conocimiento de S. M. los sentimientos
del mas decidido amor y acendrada fidelidad del intendente y demas empleados
de estas islas, quienes si fuese preciso, sabrian sostener su soberania, y la que
por derecho corresponde á su Real prole, derramando hasta la última gota de
su sangre.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santa Cruz de Tenerife 10 de Abril de
1833. — Excmo. Sr. — Domingo Jimenez. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho del Fomento general del Reino.

Igualmente ha felicitado á SS. MM. por la publicacion de las actas de Cor-
tes de 1789 D. Manuel de Abreu, marques de la Regalla: y hallándose au-
sente de la capital en el momento de la jura de la augusta Infanta primogéni-
ta, por negocios de familia, que le retienen en Valencia, suplica á S. M. que
accepte el juramento que hace como título de Castilla, y manifiesta los senti-
mientos de lealtad, fidelidad y adhesion á SS. MM. y á su augusta prole, dig-
nos de un caballero de su clase.

PARTE NO OFICIAL NOTICIAS EXTRANJERAS

(Continuacion del correo anterior.)

BAVIERA.

Munich 1º de Junio.

Se han recibido noticias de la Grecia que alcanzan hasta el 26 de Abril; y
por ellas se sabe que el Rey Othon y los individuos de la regencia gozaban de
la mas perfecta salud. La energía que la regencia habia desplegado en los últi-
mos tiempos habia producido excelentes efectos. El pueblo desea sinceramente
la tranquilidad, y todos los partidos se unen en su entusiasmo á favor del Rey;
los *pálikares* estan desarmados; la organizacion del ejército hace progresos rá-
pidos, y el interior del reino presenta un aspecto tan satisfactorio, que la re-

gencia ha ofrecido á S. M. el Rey de Baviera que dentro de poco enviara á sus casas los dos escuadrones de caballos ligeros que se hallan en Grecia.

El gobierno ha pedido para el príncipe de Altembourg, que desempeña con mucho acierto las funciones de gobernador de Nápoli, la competente autorización para que continúe mucho mas tiempo en Grecia. Se estan comprando en Baviera por cuenta de la regencia las armas y demás objetos necesarios para el armamento y equipo del ejército de Grecia. Se asegura que se ha pedido al Rey el permiso de formar dos nuevos escuadrones de caballería para el servicio del gobierno griego; y que el capitán griego Stockun, que acaba de llegar á esta capital, está encargado de esta operacion, si el Rey presta su consentimiento. (*Gaceta política de Munich.*)

ALEMANIA.

Gran Ducado de Hesse 27 de Mayo.

Ayer se enviaron de Darmstadt á Worms dos cañones. Pero no se temen nuevos desórdenes. Se cree que estas disposiciones solo son de pura precaucion contra la gente de Hambach, la cual piensa en celebrar el aniversario de su funcion, aunque otros dicen que ha habido efectivamente en Worms alboroto con motivo de algunas contestaciones sobre pastos. (*Diario de Frankfurt.*)

CERDEÑA.

Turin 25 de Mayo.

S. M., habiendo tenido por conveniente reforzar sus tropas de infantería, ha procurado hacerlo de la manera menos gravosa á sus vasallos. En una circular dirigida por el ministro de Guerra y Marina á los síndicos de los pueblos por medio de los comandantes de las provincias, se explica la necesidad de esta providencia en los términos siguientes: «Nadie ignora que á pesar de hallarse toda Europa sobre las armas, y de la delicada posicion de estos Estados, el paterno corazón de S. M. restituyó á la agricultura é industria los brazos de los jóvenes, reduciendo el año pasado el ejército á los mas estrechos límites del pie de paz. Todos saben tambien cómo se arregló la organizacion militar de una manera mas conveniente á los intereses de la industria y de la agricultura. Nuestro augusto Soberano confiaba y confia que á su llamamiento se presentarían siempre bajo las banderas sus fieles soldados en cualquier caso que fuese necesario.

Circunstancias imperiosas hacen preciso en el dia el aumento de los diversos cuerpos de infantería: pero S. M., no queriéndolo extender mas de lo que exige la necesidad, se limita por ahora á llamar á los soldados del 6.º y 7.º contingente de antigua denominacion que se hallan en sus casas.» (*Gaceta piemontesa.*)

Génova 26 de Mayo.

Ha causado mucha sensacion el llamamiento á las banderas de dos contingentes del antiguo ejército, que compondrán como 800 hombres de infantería. Parece que el gobernador de Chambery, para precaverse de lo que puedan intentar los polacos residentes en Suiza, ha pedido y obtenido del gobierno un aumento de tropas; y como al mismo tiempo se han reforzado las guarniciones de esta plaza y de Alejandria de la Palla, ha sido necesario llamar aquellos contingentes á las banderas para que no quedasen desguarnecidos otros puntos. Los 800 hombres estarán reunidos á sus cuerpos para el 12 de Junio.

INGLATERRA.

Londres 8 de Junio.

M. Brunel ha presentado dos presupuestos para concluir su camino subterráneo del Támesis, y en ellos calcula que para hacerle practicable á la gente que vaya á pie se necesitaban 1460 libras esterlinas; y que para hacer tambien practicable para los carruages las entradas y bajadas, se necesitaban 2480 libras. (*Standard.*)

El correo del alto Canadá del 1.º de Mayo anuncia la dimision forzada del fiscal M. Boulton y del agente Hagerman por haber tomado parte en las tareas de la asamblea con un espíritu absolutamente contrario á los principios del gobierno. (*Courier.*)

En la fonda de Londres se ha celebrado con un suntuoso banquete el aniversario del nacimiento de W. Pitt, habiendo asistido á él solo un corto número de diputados de la Cámara de los Comunes, á causa de las materias importantes que se trataban en el Parlamento. El duque de Newcastle, el de Wellington, el marqués de Salisbury, el conde Eldon, el de Bathuyol, y muchas otras personas distinguidas, asistieron tambien á él, y habiendo llegado el duque de Wellington cuando estaba ya comenzada la comida, fue recibido con muchos aplausos por la reunion, la cual se levantó para hacerle los honores. Despues de los brindis de costumbre tomó la palabra el presidente M. Catright, y dijo entre otras cosas: «que cada dia se hacia mas sensible la pérdida de Pitt, del gran político Pitt. Cuanto mas reflexiono, mas me convenzo de que el único medio de restablecer la prosperidad y seguridad del pais, es el de volver á los principios del ilustre Pitt. Estos solos abrazan el sistema gubernativo que asegura las propiedades y las personas, protege las instituciones civiles y religiosas del pais, fomenta el comercio y la industria (*aquí fue interrumpido con muchos aplausos*), y trastorna todos los proyectos mas bien organizados de insurreccion, de anarquía y de revolucion.» (*Grandes y prolongados aplausos.*) En seguida, el duque de Wellington, cuyo brindis fue recibido con mucha solemnidad, se levantó y dijo: «Agradezco, señores, el honor que me dispensais. Nuestra reunion es una prenda de nuestra adhesion á los principios conservadores, única garantía de la prosperidad del pais. (*Aplausos.*) Lejos de mí la pretension de prever lo futuro; pero debo confesarlo, cuando doy una ojeada sobre lo que ha pasado, cuando reflexiono sobre lo que se está haciendo, y cuando medito en lo que verosíblemente debe suceder, no puedo menos de caer en el desaliento mas grande, y aun en la desesperacion. Sin querer hacer aqui funestas comparaciones, añadiré, señores, que no puedo menos de lisonjearme en las atenciones y señales nada equívocas de la aprobacion que recibo de los hombres cuyos principios contrastan tan palpablemente con los de los que han sumergido el Estado en el abismo de males en que se halla.» (*Aplausos.*)

En seguida otros diferentes individuos de la reunion hablaron mas ó menos enérgicamente en el mismo sentido, y á las diez y media de la noche se disolvió la reunion. (*Id.*)

Documentos relativos al asunto de Argel.

Correspondencia seguida en 1830 entre el embajador de S. M. en Paris y el de esta corte cerca de la de Inglaterra, relativamente á la expedicion francesa contra Argel.

El conde de Aberdeen al lord Stuard de Rothsay.

«*Forcing-Office 5 de Mayo de 1830.* Milord: Los inmensos preparativos que se estan haciendo en Francia contra Argel, y la declaracion que sobre este asunto se halla en el discurso de S. M. Cristianísima, han despertado naturalmente la atencion del gobierno de S. M. Británica. V. E. conoce ya el sincero deseo que experimenta S. M. de que se vengasen los ultrajes que el Rey de Francia ha recibido de parte de la regencia de Argel, y de que S. M. Cristianísima exija por ellos la mas grande satisfaccion; pero las fuerzas considerables que se embarcan actualmente, y la notificacion contenida en el discurso de la corona de que ya os he hablado antes, parece que indican intenciones de destruir completamente esta regencia, mas bien que de castigarla.

«Esta probable alteracion en la condicion de un territorio tan importante por su posicion geográfica no puede parecer indiferente al gobierno de S. M. el cual desea tener algunas explicaciones acerca de las intenciones del de Francia. Ya he hecho saber al duque de Laval estos sentimientos, y he recibido de S. E. la seguridad mas positiva de las miras enteramente desinteresadas del gabinete de las Tullerías respecto á la futura suerte de los Estados argelinos. Aunque S. E. ha escrito á su gobierno proponiéndole los medios de comunicarnos oficialmente lo que le pareciere sobre el particular, he creido necesario encargarnos que recomendeis este asunto tan importante á M. de Polignac.

«Es probable que el ministerio frances desee darnos todas las explicaciones que podríamos apetecer. La íntima union y la buena armonía que reina entre ambos paises deben inducirnos á creer que el gobierno frances nos comunicará confidencialmente todo lo que les interese, y cuyos resultados podrian producir tan importantes efectos en las relaciones políticas y mercantiles de los Estados del Mediterráneo. = Firmado. = Aberdeen.»

Oficio del duque de Laval al conde d'Aberdeen, recibido el 20 de Marzo en respuesta al que precede.

«El príncipe de Polignac al duque de Laval.

«Paris 12 de Marzo de 1830.

«Señor duque: Cuando participamos á nuestros aliados el destino de los armamentos que se estan haciendo actualmente en los puertos de Francia, hablamos de los resultados que podrian seguirse, con aquella reserva que debia imponer al parecer los sucesos siempre inciertos de la guerra. Algunos gabinetes nos invitaron despues á explicarnos mas categóricamente sobre el objeto que nos proponiamos conseguir con nuestra expedicion contra la regencia de Argel. El Rey desea satisfacer estos deseos en cuanto dependa de S. M., para lo cual me autoriza para dar á varios gabinetes las siguientes explicaciones; y vos, Señor duque, podreis comunicarlas al gobierno de S. M. B.

«El insulto público hecho por el Dey á nuestro cónsul ha sido la causa inmediata del rompimiento que ya estaba demasiado justificado por muchas y repetidas infracciones á los tratados; por la violacion de los derechos que por algunos siglos habian consagrado la posesion, y por el perjuicio causado á los mas grandes é importantes intereses. Obtener satisfaccion de la injuria hecha á uno de sus agentes; reparar los insultos y desaires hechos á la Francia, y obligar al Dey á sostener los compromisos que habia contraido: tal es el primer objeto que el Rey se proponia conseguir.

«Los sucesos han venido sucesivamente á dar mas extension á los proyectos de S. M. El Dey ha arruinado y destruido todos nuestros establecimientos de la costa de Africa; tres años de bloqueo no han hecho sino acrecentar mas su insolencia, y en vez de la reparacion que nos es debida, habla de reclamaciones y de pretensiones que tenia que promover contra la Francia. En fin no ha contestado á todas las amistosas proposiciones que los comandantes de nuestras fuerzas navales le han hecho en su mismo palacio, sino con una negativa absoluta, y en el mismo momento en que uno de nuestros buques empleados en la negociacion y en el que ondeaba el pabellon parlamentario, se disponia á salir del puerto, fue atacado repentinamente haciéndole fuego desde las baterías mas inmediatas, á la señal que se dió desde el mismo castillo en que residia el gefe de la regencia.

«En consecuencia, señor duque, está convencido el Rey de que no podrá hacerse con el Dey ninguna composicion, y de que aun cuando fuere posible inclinarle á concluir un tratado cualquiera, la conducta anterior de la regencia comparada con los últimos sucesos no dan ningun motivo para juzgar que este nuevo tratado seria ejecutado con mas fidelidad que las anteriores, tantas veces renovados y tantas otras violados por el gobierno argelino.

«Estas consideraciones nos han convencido de lo necesario que era dar mas extension á la guerra: desde entonces nos ha sido preciso examinar el medio por donde se podria dirigir esta á un objeto, cuya importancia compensase los sacrificios que indispensablemente nos impondria; y el Rey, no limitándose á obtener la satisfaccion de un insulto particular á la Francia, decidió que resultase en beneficio de toda la cristiandad la expedicion, para la cual hacia tantos preparativos. S. M. adoptó de consiguiente como el principal objeto de los esfuerzos la completa destruccion de la piratería, la abolicion total de la esclavitud de los cristianos, la supresion del tributo que las Potencias cristianas pagan á la regencia. Tal será si la Providencia auxilia las armas del Rey, el resultado de la empresa, para la cual se estan haciendo tantos preparativos en los puertos de Francia. Para esto ha resuelto S. M. emplear cuantos medios sean necesarios para asegurar el suceso, y si en la lucha que se prepaara sucediese que se disolviese el gobierno actual de Argel, en este caso, señor duque, el Rey, cuyas miras son en estas circunstancias absolutamente desinteresadas, se concertará con sus aliados para que ceda el nuevo orden que deberá establecerse, en beneficio mayor posible de la cristiandad. Asi que, podeis, señor duque, poner en conocimiento del gobierno de S. M. B. cuanto llevo insinuado, y si el lord Aberdeen quiere una copia de este pliego, os autoriza el Rey para que se la deis.»

Recibid &c. = El príncipe de Aberdeen.

Esta nota fue recibida el 17 de Mayo de 1830.

